

RESOLUCIÓN NÚMERO **0076** DE 2023

“Por la cual se registra con el No. 230 de 2023, el PARQUE TEMÁTICO ATAHUALPA a cargo del empresario CRISTHIAN ALEXANDER HUERTAS VARGAS”.

LA DIRECTORA PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que el empresario CRISTHIAN ALEXANDER HUERTAS VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.815.976, mediante radicados Nos. 20194210196922 del 21 de marzo de 2019, 20194210631632 del 10 de junio de 2019, 20194210815642 del 17 de julio de 2019 y correos electrónicos del 8 y 21 de agosto de 2019, allegó la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley 1228 de 2008 que fueron requeridos por la Dirección de Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno, para llevar a cabo el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento del PARQUE TEMPATICO ATAHUALPA, que se requiere para operar en la Vereda la Requilina, en la localidad de Usme, de la ciudad de Bogotá D.C; motivo por el cual esta Dirección lo registró con el número de identificación 116 de 2019, mediante Resolución No. 142 del 22 de agosto de 2019.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, *“El registro previo tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”.*

Que la Resolución No. 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *“Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES, en Colombia”* en el parágrafo único del artículo 1 dispone que el reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, por lo tanto, también lo es para el empresario CRISTHIAN ALEXANDER HUERTAS VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.815.976, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que el empresario CRISTHIAN ALEXANDER HUERTAS VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.815.976, mediante radicado No. 20194211085932 de 18 de septiembre de 2019 y correos electrónicos de fecha 27 de septiembre de 2019, solicitó la actualización y modificación del

“Por la cual se registra con el No. 230 de 2023, el PARQUE TEMÁTICO ATAHUALPA a cargo del empresario CRISTHIAN ALEXANDER HUERTAS VARGAS”.

registro del PARQUE TEMÁTICO ATAHUALPA. Por esta razón, esta Dirección para la Gestión Policiva, expidió la Resolución No. 179 del 4 de octubre de 2019.

Que el registro del PARQUE TEMPÁTICO ATAHUALPA, se encontraba amparado con lo previsto en la Resolución 0020 del 11 de febrero de 2022, emitida por esta Dirección para la Gestión Policiva, con lo cual se amplió el plazo de la prórroga de los registros previos para la puesta en marcha y funcionamiento otorgados a parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento en el Distrito Capital, que fue concedido en la Resolución No. 127 del 31 de octubre de 2021, razón por la cual estuvo vigente hasta el 28 de febrero de 2022.

Que a pesar de que el señor CRISTHIAN ALEXANDER HUERTAS VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.815.976, previo al vencimiento del plazo otorgado en la Resolución No. 0020 del 11 de febrero de 2022, presentó documentación tendiente a obtener la renovación del registro, con los radicados 20224210489642 del 11 de febrero de 2022 y 20224210791092 del 7 de marzo de 2022, no acreditó antes del vencimiento del plazo prorrogado, la totalidad de los requisitos para hacer viable la renovación del registro 116 de 2019, tal como lo documentan las observaciones que expuso esta Dirección para la Gestión Policiva con los radicados 20222211907241 del 24 de febrero de 2022 y 20222212591901 del 18 de marzo de 2022.

Que como lo previó el parágrafo 2 del artículo 1 de la Resolución 0020 del 11 de febrero de 2022, expedida por esta Dirección para la Gestión Policiva, la falta de renovación del registro antes del plazo señalado conllevó el efecto automático de la pérdida de su vigencia y por lo tanto no se pudo mantener activo el registro No. 116 de 2019, del PARQUE TEMÁTICO ATAHUALPA.

Que luego, con el radicado No. 2022421114812 del 4 de abril de 2022, el señor CRISTHIAN ALEXANDER HUERTAS VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.815.976, anexó a esta Dirección junto con lo que había allegado con los radicados 20224210489642 del 11 de febrero de 2022 y 20224210761092 del 7 de marzo de 2022, los documentos correspondientes para expedir el registro nuevo del PARQUE TEMÁTICO ATAHUALPA. Por consiguiente, mediante Resolución No. 054 del 8 de abril de 2021, fue nuevamente registrado con el número de identificación 170 de 2022.

Que con posterioridad se recibió mediante correo electrónico de mundolazoextremo@gmail.com de 30 de marzo de 2023 registrado con el radicado No. 20234211373022 el mismo día, documentación del señor CRISTHIAN ALEXANDER HUERTAS VARGAS, sobre el trámite que se encuentra

“Por la cual se registra con el No. 230 de 2023, el PARQUE TEMÁTICO ATAHUALPA a cargo del empresario CRISTHIAN ALEXANDER HUERTAS VARGAS”.

adelantando ante el IDIGER para la renovación del concepto sobre el PARQUE TEMÁTICO ATAHUALPA, evidenciando que esta gestión la adelantó hasta el 21 de marzo de 2023, acorde con el número de radicado 2023ER6388 de esa fecha generado en esa entidad; por ello, al evidenciarse que el empresario, no solicitó oportunamente la renovación del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias para el PARQUE TEMÁTICO ATAHUALPA, para evitar el vencimiento que se causaba el 7 de febrero de 2023, acorde con el concepto No. SE-1-00217-22 que se aportó con la renovación del registro otorgada por esta Dirección con la resolución 054 del 8 de abril de 2021, se dio aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 5 de la Resolución No. 0958 del 2010, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y por lo tanto se canceló el registro por esta Dirección para la Gestión Policiva a través de la resolución No. 0057 del 3 de abril de 2023, sin que hubiera presentado recursos el empresario contra la cancelación y por lo tanto para la fecha de la presente resolución no se predica vigente el registro 170 de 2022.

Que el señor CRISTHIAN ALEXANDER HUERTAS VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.815.976, solicitó el registro del PARQUE TEMÁTICO ATAHUALPA, mediante radicados Nos. 20234211414072 del 4 de abril de 2023, 20234211670402 y 20234211670952 del 25 de abril de 2023, acreditando los siguientes documentos:

1. Copia de la matrícula mercantil del empresario CRISTHIAN ALEXANDER HUERTAS VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.815.976, emitido en sede virtual de Cámara de Comercio de Bogotá 23 de febrero de 2023, con código de verificación 1230204298DB39. Incluido en radicado No. 20234211414072 del 4 de abril de 2023.
2. Copia del contrato de arrendamiento lote terreno rural, celebrado entre Ana Otilia Cuervo Arévalo (arrendadora) y Cristhian Alexander Huertas Vargas (arrendataria) del inmueble ubicado en la Vereda La Requilina Usme, con término de duración estipulado en la cláusula segunda de: “siete (7) años, contados a partir del siete (7) de julio de dos mil diecinueve (2019). Vencido este plazo el contrato podrá prorrogarse por periodos consecutivos e iguales al de aquí establecido”. Aportado en radicado No. 20234211414072 del 4 de abril de 2023.
3. Copia de la de póliza 12/57032, expedida por Chubb Seguros Colombia S.A que cuenta con una vigencia del 8 de septiembre de 2022 hasta el 8 de septiembre de 2023, dentro de la que en las consideraciones adicionales del clausulado señala que: “Se ampara la responsabilidad civil extracontractual derivada de lesiones y/o muerte de visitantes y usuarios de los parques de diversiones y atracciones o dispositivos de entretenimiento, previa evaluación de los riesgos involucrados; dicho amparo incluye lesiones y/o muerte de visitantes como consecuencia de incendio y equipos de acuerdo a los amparos mínimo-consignados en el artículo 3 de la ley 1225 de 2008”. Disponible en radicado No. 20234211414072 del 4 de abril de 2023.

“Por la cual se registra con el No. 230 de 2023, el PARQUE TEMÁTICO ATAHUALPA a cargo del empresario CRISTHIAN ALEXANDER HUERTAS VARGAS”.

4. Fichas Técnicas de los dispositivos de entretenimiento que operan en el PARQUE TEMÁTICO ATAHUALPA. Incluido en radicado No. 20234211414072 del 4 de abril de 2023.
5. Plan de señalización de los dispositivos que operan en el centro de entretenimiento familiar que operan en el PARQUE TEMÁTICO ATAHUALPA. Aportado en radicado No. 20234211414072 del 4 de abril de 2023.
6. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1- 00898-23, emitido con el radicado No. 2023EE5901 del 4 de abril de 2023, con vigencia de un (1) año. Disponible en radicado No. 20234211670402 del 25 de abril de 2023.
7. Plan de Emergencias y Contingencias del PARQUE TEMÁTICO ATAHUALPA. Incluido en radicado No. 20234211670952 del 25 de abril de 2023.
8. Copia del contrato de prestación de servicios comerciales celebrado entre CRISTHIAN ALEXANDER HUERTAS VARGAS (contratante) y la sociedad de CONTINENTAL LIFE AMBULANCIAS S.A.S (contratista) cuyo objeto es “(...) prestar el servicio asistencial básico en el punto definido por EL CONTRATANTE el cual es en el PARQUE TEMÁTICO ATAHUALPA (...) allí se hará el cubrimiento de la zona protegida todos los domingos y festivos del tiempo por el cual se genere dicho contrato, en esta asistencia estará presente una ambulancia básica debidamente equipada y dotada por lo que exige la normatividad actual (...)”, con una duración definida en la cláusula tercera de “doce (12) meses contados a partir del 18 de septiembre de 2022, finalizando el 18 de septiembre de 2023”. Disponible en radicado No. 20234211414072 del 4 de abril de 2023.
9. Copia del certificado expedido por CRISTIAN ALEXANDER HUERTAS VARGAS, a través del cual, deja consignado que “El parque temático Atahualpa, bajo el Nit No. 79.815.976-9, (...) mediante este documento hace constar que a las atracciones del parque se les realiza un CHECK IN semanal, mantenimiento según recomendaciones del fabricante y una prueba antes de su puesta en marcha al público”. Disponible en radicado No. 20234211414072 del 4 de abril de 2023.
10. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio, emitido por el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, No. 2022-1079 con fecha de la visita del 7 de junio de 2022 y fecha de vencimiento del 6 de junio de 2023. Disponible en radicado No. 20234211414072 del 4 de abril de 2023.

Que, por lo anterior, la Dirección para la Gestión Policiva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar el nuevo registro del PARQUE TEMÁTICO ATAHUALPA objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

“Por la cual se registra con el No. 230 de 2023, el PARQUE TEMÁTICO ATAHUALPA a cargo del empresario CRISTHIAN ALEXANDER HUERTAS VARGAS”.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: REGISTRAR con el número de identificación 230 de 2023, el PARQUE TEMÁTICO ATAHUALPA, que opera en la Vereda la Requilina, en la localidad de Usme de la ciudad de Bogotá D.C, a cargo del empresario CRISTHIAN ALEXANDER HUERTAS VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.815.976.

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

PARÁGRAFO: El presente registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivos de entretenimiento, cualquier modificación o cambio requiere la actualización del presente acto administrativo.

ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
MUNDO LAZO	1	60	60
BUBBLE SOCCER	1	12	12
JUMPING	1	4	4
CAUCHERA HUMANA	1	1	1
SALTARIN	1	12	12
CUATRIMOTOS	1	8	8
DARDOS	1	1	1
PISCINA DE PELOTA	1	30	30
TIRO AL BLANCO	1	1	1
MUNDO INFANTIL	1	30	30
PAINT BALL	1	30	30
REALIDAD VIRTUAL	1	2	2
PLASTI TEMPERA	1	15	15
SUBTOTAL, ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	13	206	206
ZONAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
ZONAS COMUNES	1	294	294

“Por la cual se registra con el No. 230 de 2023, el PARQUE TEMÁTICO ATAHUALPA a cargo del empresario CRISTHIAN ALEXANDER HUERTAS VARGAS”.

SUBTOTAL ZONAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	1	294	294
TOTAL ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO		13	
CAPACIDAD TOTAL ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO		206	
CAPACIDAD TOTAL ZONAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS		294	
CAPACIDAD TOTAL		500	

Fuente: Datos tomados del Concepto Técnico al Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER No. SE-1-00898-23 radicado del 4 de abril de 2023.

ARTÍCULO 3: El registro realizado en este resolución se lleva a cabo en tanto los documentos aportados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo se deberá REQUERIR oportunamente por medio electrónico al autorizado para que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y según el caso las pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, esta Dirección para la Gestión Políciva procederá con la cancelación del registro. Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO 2.- El Registro Previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

Continuación Resolución Número **- 0076** de 2023 Página 7 de 7

“Por la cual se registra con el No. 230 de 2023, el PARQUE TEMÁTICO ATAHUALPA a cargo del empresario CRISTHIAN ALEXANDER HUERTAS VARGAS”.

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

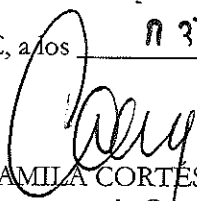
ARTÍCULO 5: COMUNICAR la presente resolución de registro a la Alcaldía Local de Usme, para que se adelanten las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005, la Ley 1225 de 2008, 1750 de 2015 y las Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor CRISTHIAN ALEXANDER HUERTAS VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.815.976, a través del correo electrónico: mundolazoextremo@hotmail.com, así como al correo de comunicateexpress@hotmail.com (reportado en Cámara y Comercio); haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y subsidiario de apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

7 3 MAY 2023



CAMILA CORTÉS DAZA
Directora para la Gestión Políciva

Elaboró: Natalia Marcela Salcedo- Auxiliar Administrativo

Revisó: Liliana Mayorga Llanos- PE 222-24 JACD-DGP

Revisó: Jorge Valenzuela Torres- Abogado DGP

